✠

Dios me guarde

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

894

Geronimo Merino Zevallos Vº desta ziudad como mas aya lugar en derecho ante Vmd Parezgo y digo que pasado el dia del Sr. San Migl. del año proxsimo pasado de ochenta y ocho hize Postura en los quintos de la atalaia Proprios desta ziudad en setezientos Rs. Por un año que avia de cumplir otro tal dia del Sr. San Miguel Proxsimo que biene y aviendose de dar los Pregones en los terminos legales a azerse el Remate y azerseme saver para que con tiempo entrase el ganado en el y bernadero no se hizo assi antes bien estando con la Prevenzion de entrarlo y teniendo puesta guarda en dhos quintos Juan de Plaza guarda del termino desta ziud. con horden que dijo lleuava de Vmd. llego al maioral de las yeguas que la avian de Pastar y Previno no las entrase y que quitase la guarda porque en aquella cantidad no se avian de comer dhos quintos con cuio aviso disistido y sin esperanza de que dhos quintos avian de Rematar en mi porque dho ganado no pereziesse me fue Prezisso diferenziar tierra en que Ynbernasse que esta en la dehesa de Calavazas = y despues de lo que dicho es pasados como dos messes con poca diferenzia el dia veinte y nueve de diz.e del año pasado por Petizion de los Jurados desta dha ziudad se me hizo notorio decreto de ella mandando Rematen en mi dhos quintos por dha postura de lo qual devo ser dado por libre y no obligado en manera alguna y mandar se saquen al pregon para que se arrienden, assi por lo que dho es de averme avisado la dha Guarda por medio de dho maioral y a auyentado la que tenia en los dhos quintos como porque de ello se a seguido que los vezinos desta ziudad sean comido

dhos quintos con sus ganados de forma que no estan de
ninguna utilidad y tan bien que semejantes arrendamtos
se cozen por lo penoso del ynbierno y esta mas de
la mitad pasado y auerse de rematar tan dilatadamte
ni fuera gozar del ybierno ni escusarse de tener o
tra tierra adonde ubieran estado asta de presente
dhas yeguas atento a lo qual y demas que es de
dezir y alegar en este caso = pido y supp.co a vmd
en justizia se sirua de probeer y mandar en todo como
dejo pedido dandome por libre de dha postura so
bre que protesto lo que protestar me conbiene pido
justizia costas en caso de contradozion y juro &

Geronimo Merino

Traslado de la ciudad y a ser jurados, sin ser juicio asi
lo mando el S.r lic.do D.n Fran.co de la llamosa y arze co
rregidor de ciud. real lo mando en ella en doze dias
del mes de henero de mil seis.os y ochenta y nueue años =

Anton
Juan de Arenas